

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0201

ACCIONANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

ACCIONADO: ITS MEDICAL SAS

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con las contestaciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

Se niegan los demás medios probatorios solicitados por impertinentes e improcedentes, teniendo en cuenta la naturaleza del trámite que aquí se adelanta.

POR EL DESPACHO:

Requírasele a la accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Teniendo en cuenta el certificado de cámara y comercio de la entidad ITS MEDICAL SAS, y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "...*El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...*", notifíquesele la presente determinación tanto a su representante legal señora DIANA MARIA GOMEZ OROZCO, identificada con C.C. No.30.323.227, como a su representante legal suplente señora SANDRA MILENA QUINCHE MELO, identificada con C.C. No.52.335.579.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)